

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE BONOS COMERCIO MEDIANTE CÓDIGOS QR DEL AYUNTAMIENTO DE SUECA

Base 1.- Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la campaña de Bonos Comercio impulsada por el Ayuntamiento de Sueca, destinada a fomentar el consumo a los establecimientos comerciales y de servicios del municipio mediante la utilización de bonos de descuento en formato digital identificados con un código QR.

La campaña se configura como una actuación de fomento económico dirigida a incrementar las ventas del comercio de proximidad, reforzar la competitividad del tejido comercial local e incentivar el comercio físico en el comercio minorista y establecimientos de Sueca.

Base 2.- Finalidad

La campaña persigue los objetivos siguientes:

- a) Apoyar al comercio local y a los servicios de proximidad.
- b) Incentivar el consumo dentro del término municipal (excepto Mareny de Barraquetes y Perelló).
- c) Dinamizar la actividad económica.
- d) Favorecer la fidelización de los clientes.

Base 3.- Régimen jurídico

La realización de esta actuación tiene cabida en el marco competencial del arte. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Las presentes bases se regirán, además de por lo dispuesto en los artículos de estas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones.

También será aplicable las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo, aprobadas por resolución de la Conselleria de Innovación, Comercio y Turismo el 31 de julio de 2025.

Base 4.- Dotación presupuestaria

La campaña dispondrá de una dotación máxima de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22026002908 del presupuesto municipal vigente.

Base 5.- Establecimientos adheridos

Podrán participar las personas físicas, jurídicas legalmente constituidas y sociedades civiles, la actividad de las cuales se desarrolle en el municipio de Sueca (excepto Mareny de Barraquetes y Perelló) y que además tengan un establecimiento con atención directa al público. Los comercios que se podrán adherir a los Bonos Comercio sueño aquellos incluidos a los epígrafes del IAE (Real Decreto Ley 1175/1991, de 28 de septiembre): Sección primera, *División 6, Agrupación: 64 y 65 (correspondientes al comercio minorista en establecimientos permanentes), excepto 646 (tabacos), 647.5 (máquinas expendedoras), 652.1 (Farmacias) y grupos 654 (comercio al por menor de vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y sus respectivos accesorios o recambios) y 655 (combustibles, carburantes y lubricantes); o sus correspondientes CNAE (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): Sección G, División 47 (comercio al por menor, excepto vehículos de motor y motocicletas), excepto los grupos y clases 4726 (Tabacos), 473 (combustibles), 4773 (farmacias), 478 (productos al por menor de venta y mercadillos) y 479 (actividades de servicios de intermediación y abanica minorista fuera de establecimientos tradicionales). Además, la superficie de venta al público tendrá que ser inferior a 400 metros cuadrados. Los comercios que desean participar en la campaña de manera completa, tendrán que disponer de cumplir los siguientes requisitos establecidos en estas bases.

Los comercios interesados tendrán que:

1. **Estar incluidos** a los epígrafes del el IAE (Real Decreto Ley 1175/1991, de 28 de septiembre): Sección primera, División 6, Agrupación: 64 y 65 (correspondientes al comercio minorista en establecimientos permanentes), excepto 646 (tabacos), 647.5 (máquinas expendedoras), 652.1 (Farmacias) y grupos 654 (comercio al por menor de vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y sus respectivos accesorios o recambios) y 655 (combustibles, carburantes y lubricantes); o sus correspondientes CNAE (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): Sección G, División 47 (comercio al por menor, excepto vehículos de motor y motocicletas), excepto los grupos y clases 4726 (Tabacos), 473 (combustibles), 4773 (farmacias), 478 (productos al por menor de venta y mercadillos) y 479 (actividades de servicios de intermediación y abanica minorista fuera de establecimientos tradicionales) y tendrá una superficie no superior a 400 m².
2. **Estar legalmente constituidos y en funcionamiento**, disponiendo de la correspondiente licencia, autorización o alta administrativa necesaria para ejercer la actividad comercial.

3. **Estar ubicados dentro del ámbito territorial de la campaña** y ejercer una actividad comercial compatible con los objetivos de promoción del comercio local.
4. **Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y con la administración local**, cuando así lo establecen las bases de la convocatoria.
5. **Realizar la inscripción como comercio adherido** mediante la plataforma habilitada, aportando los datos identificativos del negocio y aceptando las condiciones de participación.
6. **Disponer de los medios necesarios para validar los bonos**, como por ejemplo un dispositivo móvil, tableta u ordenador con acceso a la plataforma de gestión de los Bonos Comercio, que permita la lectura y validación del código QR.
7. **Aceptar el sistema de funcionamiento de la campaña**, que consistirá en la validación del bono mediante el código QR presentado por la persona usuaria en el momento de la compra.
8. **Aplicar correctamente el descuento correspondiente**, registrando la operación a la plataforma y emitiendo el tiquet o factura de la compra de acuerdo con la normativa vigente.
9. **Conservar la documentación justificativa de las operaciones realizadas** durante el periodo establecido por la campaña, para facilitar las posibles comprobaciones.
10. **Hacer uso responsable de la plataforma de gestión**, evitando cualquier práctica irregular en la utilización o validación de los bonos.

La participación en la campaña implica la aceptación íntegra de estas bases y del funcionamiento del sistema de Bonos Comercio con código QR.

Base 6.- Adhesión de los establecimientos

El procedimiento de adhesión será a través del trámite específico creado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sueca “Adhesión bonos comercio del Ayuntamiento de Sueca”.

El procedimiento de adhesión en el programa como establecimiento estará vigente de manera continua durante los 10 días naturales siguientes al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP).

Los establecimientos interesados presentarán la solicitud de adhesión dentro del plazo establecido mediante el trámite específico creado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sueca. En el trámite tendrán que especificarse los siguiente datos: :

- Instancia normalizada disponible al mismo trámite de la sede electrónica:
 - Nombre comercial del negocio.
 - Nombre del titular del negocio

- Dirección del establecimiento.
- Teléfono de contacto y correo electrónico.
- Número de IAE/CNAE al que pertenecen.

- Declaración responsable estar al corriente de las obligaciones tributarias, la seguridad social y con la administración local, cuando así lo establecen las bases de la convocatoria.
- Aceptación exprés de las presentes bases.

Una vez presentadas las solicitudes para la adhesión a la convocatoria, el Ayuntamiento comprobará que los interesados cumplen con los requisitos establecidos en estas bases y se publicara el listado de comercios aceptados.

Base 7.- Personas beneficiarias

Podrán inscribirse para adquirir los Bonos Comercio las personas físicas mayores de dieciocho años empadronadas en Sueca que cumplan los requisitos establecidos a la convocatoria.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria serán ordenadas conforme a la fecha y hora de inscripción para la adquisición del Bono Comercio. Las ayudas se concederán siguiendo esta orden de prelación hasta agotar del crédito disponible.

Para la inscripción para adquirir los bonos se podrá realizar en la web del Ayuntamiento de Sueca, mediante una plataforma habilitada para las inscripciones y adquisición de los Bonos Comercio.

El periodo de inscripción se estableciera del 1 de septiembre de 2026 hasta el 6 de septiembre de 2026, o hasta agotarse los bonos comercio.

Una vez realizada la inscripción, el Ayuntamiento comprobará que el interesado cumple con los requisitos establecidos en las bases y se publicará el listado de bonos concedidos, pudiendo así los admitidos proceder a la adquisición de estos. Los bonos se generarán mediante la plataforma electrónica habilitada por el Ayuntamiento.

La concesión de los bonos quedará limitada al crédito máximo previsto en la presente convocatoria. Una vez agotado este crédito no podrán concederse nuevos bonos, incluso cuando permanezca abierto el plazo de inscripción previsto en estas bases. El máximo de Bonos Comercio que se concederán será de 500. La plataforma de inscripción dejará de permitir la inscripción de bonos una vez agotado el crédito disponible.

La convocatoria limita el número máximo de bonos por persona a 1.

Una vez presentadas las solicitudes de inscripción para los Bonos Comercio, el Ayuntamiento comprobará que los interesados cumplen con los requisitos establecidos en estas bases y se publicara el listado de ciudadanos aceptados. Los cuales podrán solicitar la adquisición de los Bonos Comercio mediante la plataforma habilitada en la página Web

del Ayuntamiento, procediendo al abono de la parte que tienen que aportar los ciudadanos.

Base 8.- Características de los bonos

Los Bonos Comercio de Sueca tendrán formato digital de QR, con un total de 80 euros, de los cuales 40 euros serán aportados por la persona beneficiaria y 40 euros por el Ayuntamiento de Sueca.

Los Bonos Comercio serán válidos desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 18 de octubre de 2026. En caso de que el Bono Comercio no se utilice íntegramente, no se devolverá el importe no consumido, tanto si corresponde a la aportación de la persona beneficiaria como la aportación municipal. Entendiéndose la renuncia de estas cantidades por parte del beneficiario.

Los bonos tendrán las siguientes características:

1. Los bonos tendrán formato digital de QR, se recibirán por correo electrónico (el cual ha sido indicado a la inscripción).
2. Cada bono incorporará 8 códigos QR, por valor de 10 € cada uno.
3. Cada QR será identificativo, intransferible y solo podrá ser validado una vez.
4. Los bonos podrán imprimirse cuando sea necesario para facilitar el uso.
5. Los bonos comercio podrán utilizarse en compras iguales o superiores a 15 euros, siendo acumulables más de 1 en cada compra.

Base 9.- Funcionamiento de los bonos

Los bonos se generarán mediante la plataforma electrónica habilitada por el Ayuntamiento.

Los comercios validarán cada bono escaneando el correspondiente código QR.

La validación comportará:

- Comprobación de su vigencia.
- Comprobación que no haya sido utilizado.
- Registro automático de la operación.
- Anulación automática del bono después de su uso.
- Justificación de su uso mediante la aportación del tiquet o factura de la compra.

Base 10.- Condiciones de utilización

Los bonos podrán ser utilizados desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 18 de octubre de 2026. Con las siguientes condiciones:

- Solo podrán utilizarse a los establecimientos adheridos.
- No podrán intercambiarse por dinero.
- No podrán utilizarse después de la fecha de caducidad.
- La convocatoria establece un gasto mínimo de 15 euros para aplicar el descuento.

Base 11.- Obligaciones de los establecimientos

Los establecimientos adheridos tendrán que:

- Aplicar correctamente el descuento.
- Verificar el código QR.
- Aportar la documentación justificativa, mediante una foto o escaneo del tiquet o factura de la compra en el momento de la verificación del código QR.
- Facilitar las tareas de control municipal.
- Informar la clientela de la participación en la campaña, mediante el diseño de cartelería impresa y digital.
- Cumplir la normativa tributaria, de consumo y de protección de datos.

Base 12.- Liquidación de los bonos

Los importes de los bonos utilizados serán abonados por el Ayuntamiento a los establecimientos adheridos una vez comprobadas las operaciones registradas a la plataforma.

Base 13.- Justificación

La justificación se realizará mediante los registros electrónicos generados por la plataforma de gestión, complementados, con las facturas o tiquets correspondientes que se adjuntan en cada validación de los códigos QR.

El Ayuntamiento podrá efectuar comprobaciones aleatorias.

Base 14.- Control

El Ayuntamiento podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considero oportunas.

Los establecimientos tendrán que facilitar toda la documentación requerida.

Base 15.- Causas de exclusión

Serán causas de exclusión:

- Falsedad documental.
- Uso fraudulento de los bonos.
- Manipulación de los códigos QR.
- Duplicidad de validaciones.
- Incumplimiento de las presentes bases.

Base 16.- Reintegro

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de los importes percibidos, de acuerdo con la normativa vigente.

Base 17.- Protección de datos

Los datos personales serán tratadas por el Ayuntamiento de Sueca, en calidad de responsable del tratamiento, con el fin de gestionar la campaña de Bonos Comercio.

El tratamiento se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y el resto de normativa aplicable.

Los datos solo se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir las obligaciones legales y administrativas.

Base 18.- Publicidad de las bases y convocatoria

El Ayuntamiento de Sueca dará publicidad de la presente campaña a través del tablón de anuncios y a la sede electrónica municipal.

Además según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la convocatoria se canalizará a través de la BNDS y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP).

Base 19.- Tratamiento fiscal de los Bonos Comercio

En virtud del que se establece en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto 439/2007, por el cual se aprueba su Reglamento, y sus modificaciones posteriores, los importes bonificados derivados de la presente campaña tendrán la consideración de ganancia patrimonial a efectos fiscales.

Sin embargo, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, el Ayuntamiento de Sueca no practicará retención por anticipado del IRPF sobre estos importes, por lo tanto, los beneficiarios lo tienen que declarar al IRPF cuando corresponda.

Base 20.- Compatibilidad con otras subvenciones y limitación de bonos

La obtención de un Bono Comercio al amparo de la presente convocatoria será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que esto no suponga la obtención de más de un bono por persona beneficiaria en la presente campaña. Cada persona beneficiaria podrá obtener un único Bono Comercio, no siendo posible la acumulación de varios bonos a favor de una misma persona.

Base 21.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de los Bonos Comercio deberán:

- a) Destinar el bono exclusivamente a la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos adheridos a la campaña y dentro del periodo de validez establecido.
- b) Facilitar en el Ayuntamiento de Sueca cuánta información o documentación resulto necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del bono.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo los órganos municipales competentes.
- e) La custodia de su bono una vez entregado por la administración.

Base 22.- Aceptación de las condiciones de la campaña

La participación en la Campaña de Bonos Comercio de Sueca comporta la total aceptación de las presentes bases, por lo cual la manifestación en el sentido de no aceptación implicará la exclusión del participante y, a consecuencia de esto, el Ayuntamiento de Sueca quedará liberado del cumplimiento de la obligación contraída con este participante.

Base 23.- Pérdida del derecho al Bono

El incumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases, la obtención del bono falseando las condiciones requeridas para lo cual o la resistencia a las actuaciones de comprobación podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente obtenidas, de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones.

Base 24.- Modificación de las bases y suspensión de la campaña

Cuando por circunstancias no imputables en el Ayuntamiento de Sueca y no previstas en estas bases, lo justifican, este podrá, por su solo arbitrio, cancelar, suspender o modificar total o parcialmente la campaña sin que esto genere derecho de ninguna compensación a favor de los comerciantes o participantes.

Base 25. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación íntegra al Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, y serán aplicables a la convocatoria correspondiente.